- **5.- MARÍA DEL PILAR PEREA ROJAS**, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en CALLE y/o PRIVADA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MEXICO.
- **6.- UBALDINA FLORES HIGUERÓN**, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requenda de pago y emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA MÉXICO. NÚMERO 101 y/o SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MÉXICO.
- 7.- ZENAIDA REYNOSO MEJÍA, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA DE LA ROSA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MEXICO.
- B.- MARICRUZ SALVADOR REYNOSO, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 57 y/o SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MÉXICO.
- 9.- SUSANA LEOCADIO VITE, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en CALLE y/o PRIVADA EL CORTINADO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MÉXICO.
- 10.- SARA PÉREZ GUZMÁN, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en CALLE y/o PRIVADA EL CORTINADO SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MÉXICO.
- 11.- GRISEL REYNOSO SALVADOR, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA DE LA ROSA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MÉXICO
- 12.- CRISTINA ESTRADA ANACLETO, en su calidad de deudora principal, con domicilio para ser requerida de pago y emplazada a juicio el ubicado en CALLE y/o PRIVADA LÁZARO CARDENAS, NÚMERO 1130 y/o SIN NÚMERO, LOCALIDAD SANTA ANA MAYORAZGO, OTZOLOTEPEC, MÉXICO.

El pago de la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más accesorios legales, a efecto de que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora de la cantidad reclamada como suerte principal, los gastos y costas, y en caso de no hacerio embarguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir lo anterior; los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte acreedora. Observándose al respecto las reglas dispuestas en el numeral 1394 del Código de Comercio.

Hecho en su caso el embargo, córrase traslado a la parte demandada con la copia simple de la demanda y demás documentos a que se refiere en numeral 1061 fracción V, de la ley mercantil, debiendo entregarlo también la cédula de notificación que deberá contener la orden de embargo decretada en su contra, dejándole copia de la diligencia practicada tanto a los ejecutados como al ejecutante, en la que consten los bienes que hayan sido embargados, así como el nombre, apellidos y domicillo del depositario designado. V emplácese a los encausados para que dentro del plazo de OCHO DÍAS. ocurran a este Juzgado a hacer el pago llano de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que para el caso tuvieren, debiendo producir su contestación de demanda (si a sus intereses conviene) dentro de dicho término, refiriendose concretamente a cada hecho, oponiendo sólo las excepciones que permite la ley en el artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que el documento base de la acción es un título de crédito; debiendo en tal escrito ofertar las probanzas que a su derecho